


Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXII

27 de Noviembre de 2004

Núm. 111

S U M A R I O

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.	<u>Págs.</u>	II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).	<u>Págs.</u>
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L 5-IV		P.N.L. 139-I ¹	
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de Hoces del Río Riaza (Segovia).	8252	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, instando a la Junta de Castilla y León la exclusión de la ZEPA Valdería-Jamuz de la superficie destinada a la construcción del Circuito de Velocidad Permanente de La Bañeza, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 48, de 10 de febrero de 2004.	8260
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	8253		
P.L 5-V		P.N.L. 263-II	
DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de Hoces del Río Riaza (Segovia).	8255	ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León la aplicación con carácter	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
inmediato de la jornada de 35 horas al personal del Sacyl, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 69, de 10 de mayo de 2004.	8260	P.N.L. 293-I ¹	
P.N.L. 263-I ¹		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a establecer los convenios de cooperación y colaboración necesarios para asegurar la promoción, mantenimiento y conservación de la ruta Vía Verde-Sierra de la Demanda, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 77, de 1 de junio de 2004.	8262
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León la aplicación con carácter inmediato de la jornada de 35 horas al personal del Sacyl, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 69, de 10 de mayo de 2004.	8261	P.N.L. 300-III	
P.N.L. 264-II		APROBACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José María Crespo Lorenzo, Dña. María Begoña Núñez Díez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a promover la apertura del Museo Didáctico del Agua en las edificaciones existentes en la dársena del Canal de Castilla en la ciudad de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 79, de 8 de junio de 2004.	8262
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, instando a la Junta de Castilla y León a dotar a todas las provincias de la Región de equipos de resonancia magnética en centros propios del sistema sanitario público, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 69, de 10 de mayo de 2004.	8261	P.N.L. 321-I ¹	
P.N.L. 264-I ¹		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora Dña. Ana Sánchez Hernández, instando a la Junta de Castilla y León a la presentación del informe sobre la evaluación del I Plan de Juventud 2001-2003 y su traslado a la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 80, de 15 de junio de 2004.	8263
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, instando a la Junta de Castilla y León a dotar a todas las provincias de la Región de equipos de resonancia magnética en centros propios del sistema sanitario público, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 69, de 10 de mayo de 2004.	8261	P.N.L. 322-I ¹	
P.N.L. 276-I ¹		RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora Dña. Ana Sánchez Hernández, instando a la Junta de Castilla y León a la aprobación del II Plan de Juventud de Castilla y León 2004-2008 y el traslado del borrador del mismo a la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 80, de 15 de junio de 2004.	8263
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, instando a la Junta de Castilla y León la creación de un centro público de menores en Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 72, de 18 de mayo de 2004.	8262	P.N.L. 337-I ¹	
P.N.L. 293-II		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Óscar Sánchez Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para facilitar la aplicación de la nueva regulación de las subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la legislación autonómica que la desarrolle,	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a establecer los convenios de cooperación y colaboración necesarios para asegurar la promoción, mantenimiento y conservación de la ruta Vía Verde-Sierra de la Demanda, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 77, de 1 de junio de 2004.	8262		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 85, de 30 de junio de 2004.	8263	Ley presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, sobre construcción de una carretera en el polígono de "La Mora" en La Cistérniga, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	8265
P.N.L. 338-II		P.N.L. 425-III	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración y presentación de un proyecto de ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 85, de 30 de junio de 2004.	8263	APROBACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, relativa a servicio de autobús de Ciguñuela, Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 98, de 14 de octubre de 2004.	8265
P.N.L. 338-III		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
APROBACIÓN por la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración y presentación de un proyecto de ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 85, de 30 de junio de 2004.	8264	Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).	
P.N.L. 346-III		P.O.C. 235-I ¹	
APROBACIÓN por la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, sobre actuaciones referentes al derecho de asilo y acogida por razones de orientación e identidad sexual, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	8264	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Begoña Núñez Díez, relativa a motivos de la supresión del servicio de realización de citologías a mujeres menores de 35 años y si se va a reestablecer, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 92, de 20 de septiembre de 2004.	8266
P.N.L. 356-I ¹		Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre red metropolitana de transporte público en los municipios incluidos en las Directrices de Ordenación del Territorio del entorno de la ciudad de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	8265	P.E. 1695-I ¹	
P.N.L. 389-III		CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de la Pregunta con respuesta Escrita, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 100, de 21 de octubre de 2004.	8266
APROBACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, sobre construcción de un paso elevado en la N-601, Km. 174,5, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	8265	Contestaciones.	
P.N.L. 394-I ¹		P.E. 1344-II ¹	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de		CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de la Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 106, de 16 de noviembre de 2004.	8266
		P.E. 1345-II ¹	
		CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de la Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 106, de 16 de noviembre de 2004.	8266

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 5-IV****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de Hoces del Río Riaza (Segovia), P.L. 5-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de Hoces del Río Riaza (Segovia), integrada por los señores D.ª Mercedes Alzola Allende, D. Ángel Fernando García Cantalejo, D.ª Inmaculada Larrauri Rueda y D.ª Pilar San Segundo Sánchez, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley y de las distintas enmiendas al articulado presentadas al mismo, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por sus autores, se entenderán apoyadas por los Procuradores y Grupos Parlamentarios que las presentaron, remitiéndose a la Comisión para su futuro debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La Enmienda número 13 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda suprimir, en el párrafo segundo, la coma después de la palabra "Espacio"; en el párrafo tercero, en la tercera línea, suprimir la coma después de "Castilla y León"; en el

párrafo quinto, añadir una coma después de "Río Riaza,"; en el párrafo sexto añadir una coma después de "biológica," y, al final del párrafo séptimo, sustituir "... se declararán por Ley de las Cortes de Castilla y León," por "... se declararán por ley de las Cortes de Castilla y León,".

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda sustituir en el párrafo 6 de la exposición de motivos, la palabra "hombre" por la expresión "ser humano".

ARTÍCULO UNO

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al artículo de un nuevo punto 3, ha sido aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación este nuevo punto queda redactado en los siguientes términos: "3.- Potenciar todo tipo de actuaciones tendentes a incrementar la población de los municipios y la capacidad socioeconómica de los mismos."

ARTÍCULO DOS

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión en el apartado 2 de la expresión: " , en lo posible," ha sido aceptada por la Ponencia.

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de un nuevo párrafo en el apartado 4 del artículo, ha sido aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación queda redactado en los siguientes términos: "4.- Promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones de la Zona de Influencia Socioeconómica del Parque Natural, basado en el uso sostenible de los recursos naturales, y mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de sus recursos naturales y culturales, mediante políticas tendentes a evitar la disminución de población, potenciando el crecimiento de la misma."

- La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de "y paisajístico" al final del apartado 6, ha sido aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación se sustituye "histórico y artístico" por "histórico, artístico".

ARTÍCULO TRES

- No se han presentado enmiendas a este Artículo.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda sustituir "Artículo 3º." por "Artículo 3.º".

ARTÍCULO CUATRO

- No se han presentado enmiendas a este Artículo.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda sustituir "Artículo 4º." por "Artículo 4.º"; suprimir, en la segunda

línea, la coma después de “Riaza” y, añadir en la séptima línea una coma después de “Riaza,”.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

- La Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

- La Enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda sustituir “Director Conservador” por “*Director/a Conservador/a*”.

ENMIENDA NÚMERO 10 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación de una nueva disposición final cuarta, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

- La Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

- La Enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ANEXO

- No se han presentado enmiendas a este Anexo.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda sustituir, en el apartado segundo del anexo, “... se toma éste último” por “... se toma este último”; sustituir “... el límite exterior” por “... el límite exterior” y; añadir una coma después de “... del Arroyo de los Frailes,“; sustituir, al final del apartado tercero “nº 247” por “n.º 247” y en el último apartado, sustituir “nº 71” por “n.º 71”.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de noviembre de 2004.

Fdo.: *María de las Mercedes Alzola Allende*

Fdo.: *Ángel Fernando García Cantalejo*

Fdo.: *Inmaculada Larrauri Rueda*

Fdo.: *María Pilar San Segundo Sánchez*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE HOCES DEL RÍO RIAZA (SEGOVIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el nordeste de la provincia de Segovia, muy próximo al límite con la de Burgos, se sitúa el Espacio Natural de Hoces del Río Riaza.

La identidad característica de este Espacio Natural está determinada por la singularidad geomorfológica y botánica que tiene, así como por la rica comunidad de aves rupícolas que habitan en el mismo. Su excepcional riqueza aviar, determinó que, en el año 1987, parte del territorio de este Espacio fuera designado Zona de Especial Protección para las Aves por la Unión Europea, ampliándose la superficie en el año 2000.

Por la concurrencia de sus singulares características naturales, el área se encuentra incluida en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León creado por la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, con la denominación de Hoces del Río Riaza.

El artículo 22.4 de la Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León establece la necesidad de elaborar un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona que, tras un inventario y evaluación de los mismos, fije las directrices orientadoras de las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico y las regulaciones que respecto a los usos y actividades sea necesario disponer, determinando el régimen de protección que, de entre los dispuestos en la propia Ley, le fuera de aplicación.

En cumplimiento de este precepto la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado, con la participación de las Entidades Locales afectadas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de Hoces del Río Riaza, que se ajusta, en sus contenidos y tramitación, a lo dispuesto en la citada Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León. Tras el informe positivo del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos, fue aprobado por el Decreto 58/2003, de 15 mayo, de la Junta de Castilla y León.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de Hoces del Río Riaza propone como figura de protección más adecuada la de Parque Natural, por tratarse de un espacio de relativa extensión, notable valor natural y singular calidad biológica, en el que se compatibiliza la coexistencia del ser humano y sus actividades con el proceso dinámico de la naturaleza, a través de un uso equilibrado y sostenible de los recursos.

La presente Ley se sitúa en el marco competencial establecido por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que dispone que la declaración de Parques Naturales corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, y cumple el mandato de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que especifica en su artículo 21 que los Parques Naturales se declararán por ley de las Cortes de Castilla y León, particularizada para cada uno de ellos.

La Ley se estructura en cuatro artículos, cinco Disposiciones Finales y un anexo en el que se refleja la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural.

Artículo 1.º. Finalidad.

Por la presente Ley se declara el Parque Natural de Hoces del Río Riaza, con la finalidad de:

1. Contribuir a la conservación y mejora de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con la realización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísticas o socioeconómicas compatibles con la protección del Espacio.

2. Garantizar los derechos históricos de la población asentada, así como la mejora de su calidad de vida y bienestar social.

3. Potenciar todo tipo de actuaciones tendentes a incrementar la población de los municipios y la capacidad socioeconómica de los mismos.

Artículo 2.º. Objetivos.

La declaración del Parque Natural de Hoces del Río Riaza tiene como objetivos básicos:

1. Conservar, proteger y mejorar los recursos naturales, su vegetación, flora, fauna, gea, agua y

paisaje, preservando su biodiversidad y manteniendo la dinámica y estructura de sus ecosistemas, en especial los ligados al encajonamiento fluvial del río Riaza en las calizas, albergue de una rica fauna, así como de interesantes muestras de vegetación mediterránea.

2. Restaurar los ecosistemas y valores del Parque Natural que hayan sido deteriorados.

3. Garantizar la conservación de las especies de flora y fauna singularmente amenazadas, con especial atención a la rica representación de aves rapaces ligadas a sus cortados rocosos.

4. Promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones de la Zona de Influencia Socioeconómica del Parque Natural, basado en el uso sostenible de los recursos naturales, y mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de sus recursos naturales y culturales, mediante políticas tendentes a evitar la disminución de población, potenciando el crecimiento de la misma.

5. Impulsar el conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, desde los puntos de vista educativo, científico, recreativo y turístico, fomentando un uso público ordenado, dentro del más minucioso respeto a los valores que se trata de proteger.

6. Potenciar la identidad cultural y los valores tradicionales de los municipios del Parque Natural, estableciendo las medidas necesarias para la conservación y restauración de su patrimonio cultural, arqueológico, histórico, artístico y paisajístico.

Artículo 3.º. Ámbito territorial.

El Parque Natural de Hoces del Río Riaza, con una superficie aproximada de 5.185 Ha., está situado en la provincia de Segovia, afecta parcialmente a los términos municipales de Montejo de la Vega de la Serrezuela, Valdevacas de Montejo y Maderuelo.

Sus límites geográficos son los que se especifican en el anexo de la presente Ley.

Artículo 4.º. Régimen de protección, uso y gestión.

El régimen de protección, uso y gestión del Parque Natural de Hoces del Río Riaza es el establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, en el Decreto 58/2003, de 15 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de Hoces del Río Riaza, y en los demás instrumentos de planificación y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

La Consejería de Medio Ambiente aprobará el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural, que será elaborado por los órganos gestores del Parque con la participación de las Entidades Locales afectadas.

Segunda.-

En el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se regulará la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de Hoces del Río Riaza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, y se procederá a su constitución.

Tercera.-

La Consejería de Medio Ambiente nombrará, mediante pruebas objetivas, al Director/a Conservador/a del Parque Natural de Hoces del Río Riaza, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Cuarta.-

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Quinta.-

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

ANEXO

Los límites del Parque Natural de Hoces del Río Riaza son los que a continuación se describen, tomando como punto de inicio el vértice noroccidental y siguiéndolos en sentido horario:

Partiendo de la intersección de la carretera SG-V-9321 (Montejo de la Vega de la Serrezuela-Fuentelcésped) con el camino que se dirige en dirección noreste hacia "La Torca", se toma este último y a continuación se bordean diversas parcelas particulares por el límite entre la zona cultivada y la que mantiene vegetación natural (siguiendo los límites catastrales reflejados en el plano de zonificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de este Espacio Natural), hasta alcanzar el camino que se dirige en dirección este hacia "Los Corrales del Monte", siguiendo en esta misma dirección por el camino de concentración hasta alcanzar

su final. Se sigue desde aquí en dirección norte por otro antiguo camino hasta alcanzar nuevamente otro camino de concentración, desde donde se continúa por el límite exterior de diversas fincas hasta contactar con el camino situado al sur del Arroyo de los Frailes, que se dirige hacia el este, continuando hasta su intersección con la línea del ferrocarril. Se sigue por ésta un tramo hacia el sur, tomando a continuación el camino que se dirige hacia el este paralelamente al arroyo de Peña Blanca, hasta contactar finalmente con la carretera C-114 que conduce a Maderuelo.

Se sigue esta carretera hacia el sur y, cruzando el río Riaza, se continúa hasta llegar a la pronunciada curva situada en el borde norte del núcleo urbano de Maderuelo, a partir de la cual sigue hacia el norte bordeando el embalse de Linares del Arroyo, incluyendo una franja de terreno de 300 m de anchura contados desde el borde de la cota máxima de embalse. Se toma a continuación el límite exterior de diversas parcelas hasta alcanzar la vía del ferrocarril, que se continúa brevemente hacia el norte hasta el puente sobre el arroyo Valdemuñuelo. Desde este puente, se continúa aguas arriba por el citado arroyo y se sigue en dirección oeste por el límite de términos municipales de Maderuelo con Campo de San Pedro, Moral de Hornuez y Valdevacas de Montejo, hasta encontrar el límite sur del Monte de Utilidad Pública n.º 247, "El Enebral".

Se recorre el límite de dicho monte hasta llegar al mojón n.º 71. A partir de aquí se prosigue por el límite entre las parcelas cultivadas y las que conservan vegetación natural, hasta alcanzar el límite del término municipal, por el que se continúa hacia el norte hasta contactar con la carretera provincial SG-V-9321, continuando por la misma hasta el núcleo urbano de Montejo de la Vega de la Serrezuela, que se bordea por el este, hasta volver a contactar con dicha carretera por la que se continúa hasta el punto de inicio.

P.L. 5-V

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de Hoces del Río Riaza (Segovia), P.L. 5-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de Hoces del Río Riaza (Segovia), y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

DICTAMEN

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

**PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DEL
PARQUE NATURAL DE HOCES DEL RÍO RIAZA
(SEGOVIA)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el nordeste de la provincia de Segovia, muy próximo al límite con la de Burgos, se sitúa el Espacio Natural de Hoces del Río Riaza.

La identidad característica de este Espacio Natural está determinada por la singularidad geomorfológica y botánica que tiene, así como por la rica comunidad de aves rupícolas que habitan en el mismo. Su excepcional riqueza aviar, determinó que, en el año 1987, parte del territorio de este Espacio fuera designado Zona de Especial Protección para las Aves por la Unión Europea, ampliándose la superficie en el año 2000.

Por la concurrencia de sus singulares características naturales, el área se encuentra incluida en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León creado por la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, con la denominación de Hoces del Río Riaza.

El artículo 22.4 de la Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León establece la necesidad de elaborar un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona que, tras un inventario y evaluación de los mismos, fije las directrices orientadoras de las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico y las regulaciones que respecto a los usos y actividades sea necesario disponer, determinando el régimen de protección que, de entre los dispuestos en la propia Ley, le fuera de aplicación.

En cumplimiento de este precepto la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado, con la participación de las Entidades Locales afectadas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de Hoces del Río Riaza, que se ajusta, en sus contenidos y tramitación, a lo dispuesto en la citada Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León. Tras el informe positivo del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos, fue aprobado por el Decreto 58/2003, de 15 mayo, de la Junta de Castilla y León.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de Hoces del Río Riaza propone como figura de protección más adecuada la de Parque Natural,

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN

**PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DEL
PARQUE NATURAL DE HOCES DEL RÍO RIAZA
(SEGOVIA)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el nordeste de la provincia de Segovia, muy próximo al límite con la de Burgos, se sitúa el Espacio Natural de Hoces del Río Riaza.

La identidad característica de este Espacio Natural está determinada por la singularidad geomorfológica y botánica que tiene, así como por la rica comunidad de aves rupícolas que habitan en el mismo. Su excepcional riqueza aviar, determinó que, en el año 1987, parte del territorio de este Espacio fuera designado Zona de Especial Protección para las Aves por la Unión Europea, ampliándose la superficie en el año 2000.

Por la concurrencia de sus singulares características naturales, el área se encuentra incluida en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León creado por la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, con la denominación de Hoces del Río Riaza.

El artículo 22.4 de la Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León establece la necesidad de elaborar un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona que, tras un inventario y evaluación de los mismos, fije las directrices orientadoras de las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico y las regulaciones que respecto a los usos y actividades sea necesario disponer, determinando el régimen de protección que, de entre los dispuestos en la propia Ley, le fuera de aplicación.

En cumplimiento de este precepto la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado, con la participación de las Entidades Locales afectadas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de Hoces del Río Riaza, que se ajusta, en sus contenidos y tramitación, a lo dispuesto en la citada Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León. Tras el informe positivo del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos, fue aprobado por el Decreto 58/2003, de 15 mayo, de la Junta de Castilla y León.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de Hoces del Río Riaza propone como figura de protección más adecuada la de Parque Natural,

por tratarse de un espacio de relativa extensión, notable valor natural y singular calidad biológica, en el que se compatibiliza la coexistencia del ser humano y sus actividades con el proceso dinámico de la naturaleza, a través de un uso equilibrado y sostenible de los recursos.

La presente Ley se sitúa en el marco competencial establecido por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que dispone que la declaración de Parques Naturales corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, y cumple el mandato de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que especifica en su artículo 21 que los Parques Naturales se declararán por ley de las Cortes de Castilla y León, particularizada para cada uno de ellos.

La Ley se estructura en cuatro artículos, cinco Disposiciones Finales y un anexo en el que se refleja la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural.

Artículo 1.º. Finalidad.

Por la presente Ley se declara el Parque Natural de Hoces del Río Riaza, con la finalidad de:

1. Contribuir a la conservación y mejora de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con la realización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísticas o socioeconómicas compatibles con la protección del Espacio.

2. Garantizar los derechos históricos de la población asentada, así como la mejora de su calidad de vida y bienestar social.

3. Potenciar todo tipo de actuaciones tendentes a incrementar la población de los municipios y la capacidad socioeconómica de los mismos.

Artículo 2.º. Objetivos.

La declaración del Parque Natural de Hoces del Río Riaza tiene como objetivos básicos:

1. Conservar, proteger y mejorar los recursos naturales, su vegetación, flora, fauna, gea, agua y paisaje, preservando su biodiversidad y manteniendo la dinámica y estructura de sus ecosistemas, en especial los ligados al encajonamiento fluvial del río Riaza en las calizas, albergue de una rica fauna, así como de interesantes muestras de vegetación mediterránea.

2. Restaurar los ecosistemas y valores del Parque Natural que hayan sido deteriorados.

3. Garantizar la conservación de las especies de flora y fauna singularmente amenazadas, con especial atención a la rica representación de aves rapaces ligadas a sus cortados rocosos.

por tratarse de un espacio de relativa extensión, notable valor natural y singular calidad biológica, en el que se compatibiliza la coexistencia del ser humano y sus actividades con el proceso dinámico de la naturaleza, a través de un uso equilibrado y sostenible de los recursos.

La presente Ley se sitúa en el marco competencial establecido por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que dispone que la declaración de Parques Naturales corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, y cumple el mandato de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que especifica en su artículo 21 que los Parques Naturales se declararán por ley de las Cortes de Castilla y León, particularizada para cada uno de ellos.

La Ley se estructura en cuatro artículos, cinco Disposiciones Finales y un anexo en el que se refleja la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural.

Artículo 1.º. Finalidad.

Por la presente Ley se declara el Parque Natural de Hoces del Río Riaza, con la finalidad de:

1. Contribuir a la conservación y mejora de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con la realización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísticas o socioeconómicas compatibles con la protección del Espacio.

2. Garantizar los derechos históricos de la población asentada, así como la mejora de su calidad de vida y bienestar social.

3. Potenciar todo tipo de actuaciones tendentes a incrementar la población de los municipios y la capacidad socioeconómica de los mismos.

Artículo 2.º. Objetivos.

La declaración del Parque Natural de Hoces del Río Riaza tiene como objetivos básicos:

1. Conservar, proteger y mejorar los recursos naturales, su vegetación, flora, fauna, gea, agua y paisaje, preservando su biodiversidad y manteniendo la dinámica y estructura de sus ecosistemas, en especial los ligados al encajonamiento fluvial del río Riaza en las calizas, albergue de una rica fauna, así como de interesantes muestras de vegetación mediterránea.

2. Restaurar los ecosistemas y valores del Parque Natural que hayan sido deteriorados.

3. Garantizar la conservación de las especies de flora y fauna singularmente amenazadas, con especial atención a la rica representación de aves rapaces ligadas a sus cortados rocosos.

4. Promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones de la Zona de Influencia Socioeconómica del Parque Natural, basado en el uso sostenible de los recursos naturales, y mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de sus recursos naturales y culturales, mediante políticas tendentes a evitar la disminución de población, potenciando el crecimiento de la misma.

5. Impulsar el conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, desde los puntos de vista educativo, científico, recreativo y turístico, fomentando un uso público ordenado, dentro del más minucioso respeto a los valores que se trata de proteger.

6. Potenciar la identidad cultural y los valores tradicionales de los municipios del Parque Natural, estableciendo las medidas necesarias para la conservación y restauración de su patrimonio cultural, arqueológico, histórico, artístico y paisajístico.

Artículo 3.º. Ámbito territorial.

El Parque Natural de Hoces del Río Riaza, con una superficie aproximada de 5.185 Ha., está situado en la provincia de Segovia, afecta parcialmente a los términos municipales de Montejo de la Vega de la Serrezuela, Valdevacas de Montejo y Maderuelo.

Sus límites geográficos son los que se especifican en el anexo de la presente Ley.

Artículo 4.º. Régimen de protección, uso y gestión.

El régimen de protección, uso y gestión del Parque Natural de Hoces del Río Riaza es el establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, en el Decreto 58/2003, de 15 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de Hoces del Río Riaza, y en los demás instrumentos de planificación y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

La Consejería de Medio Ambiente aprobará el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural, que será elaborado por los órganos gestores del Parque con la participación de las Entidades Locales afectadas.

Segunda.-

En el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se regulará la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de Hoces del Río Riaza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios

4. Promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones de la Zona de Influencia Socioeconómica del Parque Natural, basado en el uso sostenible de los recursos naturales, y mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de sus recursos naturales y culturales, mediante políticas tendentes a evitar la disminución de población, potenciando el crecimiento de la misma.

5. Impulsar el conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, desde los puntos de vista educativo, científico, recreativo y turístico, fomentando un uso público ordenado, dentro del más minucioso respeto a los valores que se trata de proteger.

6. Potenciar la identidad cultural y los valores tradicionales de los municipios del Parque Natural, estableciendo las medidas necesarias para la conservación y restauración de su patrimonio cultural, arqueológico, histórico, artístico y paisajístico.

Artículo 3.º. Ámbito territorial.

El Parque Natural de Hoces del Río Riaza, con una superficie aproximada de 5.185 Ha., está situado en la provincia de Segovia, afecta parcialmente a los términos municipales de Montejo de la Vega de la Serrezuela, Valdevacas de Montejo y Maderuelo.

Sus límites geográficos son los que se especifican en el anexo de la presente Ley.

Artículo 4.º. Régimen de protección, uso y gestión.

El régimen de protección, uso y gestión del Parque Natural de Hoces del Río Riaza es el establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, en el Decreto 58/2003, de 15 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de Hoces del Río Riaza, y en los demás instrumentos de planificación y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

La Consejería de Medio Ambiente aprobará el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural, que será elaborado por los órganos gestores del Parque con la participación de las Entidades Locales afectadas.

Segunda.-

En el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se regulará la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de Hoces del Río Riaza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios

Naturales de la Comunidad de Castilla y León, y se procederá a su constitución.

Tercera.-

La Consejería de Medio Ambiente nombrará, mediante pruebas objetivas, al Director/a Conservador/a del Parque Natural de Hoces del Río Riaza, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Cuarta.-

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Quinta.-

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

ANEXO

Los límites del Parque Natural de Hoces del Río Riaza son los que a continuación se describen, tomando como punto de inicio el vértice noroccidental y siguiéndolos en sentido horario:

Partiendo de la intersección de la carretera SG-V-9321 (Montejo de la Vega de la Serrezuela-Fuenteelcésped) con el camino que se dirige en dirección noreste hacia “La Torca”, se toma este último y a continuación se bordean diversas parcelas particulares por el límite entre la zona cultivada y la que mantiene vegetación natural (siguiendo los límites catastrales reflejados en el plano de zonificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de este Espacio Natural), hasta alcanzar el camino que se dirige en dirección este hacia “Los Corrales del Monte”, siguiendo en esta misma dirección por el camino de concentración hasta alcanzar su final. Se sigue desde aquí en dirección norte por otro antiguo camino hasta alcanzar nuevamente otro camino de concentración, desde donde se continúa por el límite exterior de diversas fincas hasta contactar con el camino situado al sur del Arroyo de los Frailes, que se dirige hacia el este, continuando hasta su intersección con la línea del ferrocarril. Se sigue por ésta un tramo hacia el sur, tomando a continuación el camino que se dirige hacia el este paralelamente al arroyo de Peña Blanca, hasta contactar finalmente con la carretera C-114 que conduce a Maderuelo.

Se sigue esta carretera hacia el sur y, cruzando el río Riaza, se continúa hasta llegar a la pronunciada curva situada en el borde norte del núcleo urbano de Maderuelo, a partir de la cual sigue hacia el norte bordeando el embalse de Linares del Arroyo, incluyendo una franja de terreno de 300 m de anchura contados

Naturales de la Comunidad de Castilla y León, y se procederá a su constitución.

Tercera.-

La Consejería de Medio Ambiente nombrará, oída la Junta Rectora, mediante pruebas objetivas, al Director/a Conservador/a del Parque Natural de Hoces del Río Riaza, en el plazo de tres meses desde la constitución de la Junta Rectora.

Cuarta.-

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Quinta.-

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

ANEXO

Los límites del Parque Natural de Hoces del Río Riaza son los que a continuación se describen, tomando como punto de inicio el vértice noroccidental y siguiéndolos en sentido horario:

Partiendo de la intersección de la carretera SG-V-9321 (Montejo de la Vega de la Serrezuela-Fuenteelcésped) con el camino que se dirige en dirección noreste hacia “La Torca”, se toma este último y a continuación se bordean diversas parcelas particulares por el límite entre la zona cultivada y la que mantiene vegetación natural (siguiendo los límites catastrales reflejados en el plano de zonificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de este Espacio Natural), hasta alcanzar el camino que se dirige en dirección este hacia “Los Corrales del Monte”, siguiendo en esta misma dirección por el camino de concentración hasta alcanzar su final. Se sigue desde aquí en dirección norte por otro antiguo camino hasta alcanzar nuevamente otro camino de concentración, desde donde se continúa por el límite exterior de diversas fincas hasta contactar con el camino situado al sur del Arroyo de los Frailes, que se dirige hacia el este, continuando hasta su intersección con la línea del ferrocarril. Se sigue por ésta un tramo hacia el sur, tomando a continuación el camino que se dirige hacia el este paralelamente al arroyo de Peña Blanca, hasta contactar finalmente con la carretera C-114 que conduce a Maderuelo.

Se sigue esta carretera hacia el sur y, cruzando el río Riaza, se continúa hasta llegar a la pronunciada curva situada en el borde norte del núcleo urbano de Maderuelo, a partir de la cual sigue hacia el norte bordeando el embalse de Linares del Arroyo, incluyendo una franja de terreno de 300 m de anchura contados

desde el borde de la cota máxima de embalse. Se toma a continuación el límite exterior de diversas parcelas hasta alcanzar la vía del ferrocarril, que se continúa brevemente hacia el norte hasta el puente sobre el arroyo Valdemuñuelo. Desde este puente, se continúa aguas arriba por el citado arroyo y se sigue en dirección oeste por el límite de términos municipales de Maderuelo con Campo de San Pedro, Moral de Hornuez y Valdevacas de Montejo, hasta encontrar el límite sur del Monte de Utilidad Pública n.º 247, "El Enebral".

Se recorre el límite de dicho monte hasta llegar al mojón n.º 71. A partir de aquí se prosigue por el límite entre las parcelas cultivadas y las que conservan vegetación natural, hasta alcanzar el límite del término municipal, por el que se continúa hacia el norte hasta contactar con la carretera provincial SG-V-9321, continuando por la misma hasta el núcleo urbano de Montejo de la Vega de la Serrezuela, que se bordea por el este, hasta volver a contactar con dicha carretera por la que se continúa hasta el punto de inicio.

desde el borde de la cota máxima de embalse. Se toma a continuación el límite exterior de diversas parcelas hasta alcanzar la vía del ferrocarril, que se continúa brevemente hacia el norte hasta el puente sobre el arroyo Valdemuñuelo. Desde este puente, se continúa aguas arriba por el citado arroyo y se sigue en dirección oeste por el límite de términos municipales de Maderuelo con Campo de San Pedro, Moral de Hornuez y Valdevacas de Montejo, hasta encontrar el límite sur del Monte de Utilidad Pública n.º 247, "El Enebral".

Se recorre el límite de dicho monte hasta llegar al mojón n.º 71. A partir de aquí se prosigue por el límite entre las parcelas cultivadas y las que conservan vegetación natural, hasta alcanzar el límite del término municipal, por el que se continúa hacia el norte hasta contactar con la carretera provincial SG-V-9321, continuando por la misma hasta el núcleo urbano de Montejo de la Vega de la Serrezuela, que se bordea por el este, hasta volver a contactar con dicha carretera por la que se continúa hasta el punto de inicio.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de noviembre de 2004.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,

Fdo.: *María del Pilar San Segundo Sánchez*

LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN,

Fdo.: *María de las Mercedes Alzola Allende*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 263-II

P.N.L. 139-I¹

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2004, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 139-I¹, presentada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, instando a la Junta de Castilla y León la exclusión de la ZEPA Valdería-Jamuz de la superficie destinada a la construcción del Circuito de Velocidad Permanente de La Bañeza, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 48, de 10 de febrero de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 263-II, formulada por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León la aplicación con carácter inmediato de la jornada de 35 horas al personal del Sacyl, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 69, de 10 de mayo de 2004.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta

la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. n.º 263, relativa a la aplicación inmediata de la jornada de 35 horas al personal del SACYL.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a proseguir la negociación de la jornada laboral del personal de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud entre la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial del personal de las Instituciones Sanitarias Públicas”.

Fuensaldaña, 15 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 263-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2004, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 263-I¹, presentada por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León la aplicación con carácter inmediato de la jornada de 35 horas al personal del Sacyl, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 69, de 10 de mayo de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 264-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 264-II, formulada por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, instando a la Junta de Castilla y León a dotar a todas las provincias de la Región de equipos de resonancia magnética en centros propios del sistema sanitario

público, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 69, de 10 de mayo de 2004.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. n.º 264, relativa a dotar a todas las provincias de la Región de equipos de resonancia magnética en centros propios del sistema sanitario público.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que inicie las actuaciones pertinentes para dotar progresivamente de equipos de resonancia magnética a los hospitales de Sacyl que los precisen, comenzando por los centros de mayor complejidad y mayor demanda potencial de acuerdo con la población de su área de influencia”.

Fuensaldaña, 15 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 264-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2004, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 264-I¹, presentada por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, instando a la Junta de Castilla y León a dotar a todas las provincias de la Región de equipos de resonancia magnética en centros propios del sistema sanitario público, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 69, de 10 de mayo de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 276-I¹**PRESIDENCIA**

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2004, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 276-I¹, presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, instando a la Junta de Castilla y León la creación de un centro público de menores en Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 72, de 18 de mayo de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 293-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 293-II, formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a establecer los convenios de cooperación y colaboración necesarios para asegurar la promoción, mantenimiento y conservación de la ruta Vía Verde-Sierra de la Demanda, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 77, de 1 de junio de 2004.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 293, relativa a establecer convenios de cooperación y colaboración necesarios para asegurar la promoción, mantenimiento y conservación de la ruta Vía Verde-Sierra de la Demanda.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que colabore con las entidades locales por los que transcurre la Vía Verde-Sierra de la Demanda, para asegurar la promoción de este recurso turístico y el desarrollo de actuaciones de mejora para su impulso y dinamización”.

Fuensaldaña, 17 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 293-I¹**PRESIDENCIA**

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2004, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 293-I¹, presentada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a establecer los convenios de cooperación y colaboración necesarios para asegurar la promoción, mantenimiento y conservación de la ruta Vía Verde-Sierra de la Demanda, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 77, de 1 de junio de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 300-III

**APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 18 de noviembre de 2004, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 300-III, presentada por los Procuradores D. José María Crespo Lorenzo, Dña. María Begoña Núñez Díez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a promover la apertura del Museo Didáctico del Agua en las edificaciones existentes en la dársena del Canal de Castilla en la ciudad de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 79, de 8 de junio de 2004, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Promover la apertura del Museo Didáctico del Agua a que se refiere el Decreto 151/1994 en las edificaciones existentes en la dársena del Canal de Castilla en la ciudad de Palencia.

2.- Iniciar cuanto antes las gestiones oportunas con la Confederación Hidrográfica del Duero tendentes a la consecución de este objetivo”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 321-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2004, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 321-I¹, presentada por la Procuradora Dña. Ana Sánchez Hernández, instando a la Junta de Castilla y León a la presentación del informe sobre la evaluación del I Plan de Juventud 2001-2003 y su traslado a la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 80, de 15 de junio de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 322-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 16 de noviembre de 2004, la Procuradora Dña. Ana Sánchez Hernández retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 322-I¹, instando a la Junta de Castilla y León a la aprobación del II Plan de Juventud de Castilla y León 2004-2008 y el traslado del borrador del mismo a

la Comisión de Familia de Igualdad de Oportunidades, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 80, de 15 de junio de 2004.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 337-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2004, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 337-I¹, presentada por el Procurador D. Óscar Sánchez Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para facilitar la aplicación de la nueva regulación de las subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la legislación autonómica que la desarrolle, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 85, de 30 de junio de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 338-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 338-II, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración y presentación de un proyecto de ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 85, de 30 de junio de 2004.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. n.º 338, relativa a la elaboración y presentación de un proyecto de ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

Presentar un Proyecto de Ley que regule las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, adaptándose a los principios y exigencias que establece en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho Proyecto se remitirá al Consejo Consultivo antes del 30 de junio del próximo año 2005.

Con carácter previo a su trámite parlamentario y en aras a cumplir el principio de Cooperación Institucional, conforme al futuro Pacto Local, se dará traslado del Anteproyecto a la Federación Regional de Municipios y Provincias para que exprese su opinión sobre esta nueva regulación”.

Fuensaldaña, 16 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 338-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

La Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 17 de noviembre de 2004, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 338-III, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración y presentación de un proyecto de ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 85, de 30 de junio de 2004, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Elaborar y presentar un Proyecto de Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el que se proceda a adaptar la regulación que

sobre la materia existe en nuestra Comunidad Autónoma a las exigencias derivadas de la legislación básica estatal, contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Proceder a la elaboración de dicho Proyecto de Ley contemplando con especial atención la realidad específica de nuestra Comunidad Autónoma, en cuanto a las características propias de su tejido asociativo y de su estructura municipal.

3. Con carácter previo a su trámite parlamentario y en aras a cumplir el principio de Cooperación Institucional, conforme al futuro Pacto Local, se dará traslado del Anteproyecto a la Federación Regional de Municipios y Provincias para que exprese su opinión sobre esta nueva regulación”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 346-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

La Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 17 de noviembre de 2004, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 346-III, presentada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, sobre actuaciones referentes al derecho de asilo y acogida por razones de orientación e identidad sexual, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que a su vez inste al Gobierno Central en aras a que éste reconozca el derecho de asilo y acogida en nuestro país de las personas que se ven obligadas a huir de sus países de origen por sufrir persecuciones o amenazas derivadas de su orientación e identidad sexual”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 356-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2004, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 356-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre red metropolitana de transporte público en los municipios incluidos en las Directrices de Ordenación del Territorio del entorno de la ciudad de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 389-IIIAPROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 16 de noviembre de 2004, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 389-III, presentada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, sobre construcción de un paso elevado en la N-601, Km. 174,5, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León, para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a que construya, en solitario o en colaboración con otras entidades como la Diputación Provincial de Valladolid o la Consejería de Fomento, un paso elevado de acceso a la urbanización de viviendas ubicada a la altura del kilómetro 174,5 de la carretera N-601 Madrid-Valladolid”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 394-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2004, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 394-I¹, presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, sobre construcción de una carretera en el polígono de “La Mora” en La Cistérniga, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 425-IIIAPROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 16 de noviembre de 2004, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 425-III, presentada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, relativa a servicio de autobús de Ciguñuela, Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 98, de 14 de octubre de 2004, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que, con la mayor celeridad posible, entable conversaciones con la empresa LINECAR, SA, en aras a favorecer una adecuada ampliación del horario del servicio de autobuses que une la localidad de Ciguñuela con la capital vallisoletana”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).

P.O.C. 235-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 15 de noviembre de 2004, la Procuradora Dña. María Begoña Núñez Díez retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad, P.O.C. 235-I¹, relativa a motivos de la supresión del servicio de realización de citologías a mujeres menores de 35 años y si se va a reestablecer, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 92, de 20 de septiembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).

P.E. 1695-I¹

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación de la Pregunta con respuesta Escrita, P.E. 1695-I¹, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 100, de 21 de octubre de 2004, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- Página 7743 (sumario), primera columna, líneas 11 y 12:

Donde dice: "... presentada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, ...".

Debe decir: "... presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, ...".

Contestaciones.

P.E. 1344-II¹

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación de la Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E. 1344-II¹, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 106, de 16 de noviembre de 2004, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- Página 7947 (sumario), primera columna, líneas 16, 17, 18 y 19:

Donde dice: "... relativa a cantidades recibidas por la Diputación de Burgos por adaptación de residencias de titularidad autonómica y otros conceptos, ...".

Debe decir: "... relativa a cantidades recibidas por la Diputación de Burgos por subvenciones en drogodependencias y otros conceptos, ...".

P.E. 1345-II¹

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación de la Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E. 1345-II¹, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 106, de 16 de noviembre de 2004, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- Página 7947 (sumario), primera columna, líneas 27, 28 y 29:

Donde dice: "... relativa a cantidades recibidas por la Diputación de Burgos por subvenciones en drogodependencias y otros conceptos, ...".

Debe decir: "... relativa a cantidades recibidas por la Diputación de Burgos por adaptación de residencias de titularidad autonómica y otros conceptos, ...".